



Resolución de Gerencia General N° 012-2022-INAIGEM/GG

Huaraz, 29 de marzo de 2022

VISTOS:

La solicitud de abstención formulada a través del Informe N° D00054-OADM-GG-INAIGEM-2022, por el Jefe de la Oficina de Administración, respecto al ejercicio de facultades para actuar como Órgano Sancionador en el procedimiento contra MARKO ZAHIR ALVARADO BARRENECHEA, producto del servicio de control específico denominado "ADQUISICIÓN DE ECOSONDA HIDROGRÁFICA, SOFTWARE Y LAPTOP ESPECIALIZADOS PARA ESTUDIOS BATIMÉTRICOS EN LAGUNAS ALTOANDINAS", por encontrarse inmerso en la causal de abstención del numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2019-JUS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, en el cual se establece la estructura orgánica, las funciones de los órganos y de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, mediante Informe de Órgano Instructor N° D00001-OADM-GG-INAIGEM-2022, de fecha 24 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración en calidad de Órgano Instructor, emitió su pronunciamiento sobre la comisión de la falta de MARKO ZAHIR ALVARADO BARRENECHEA, producto del servicio de control específico denominado "ADQUISICIÓN DE ECOSONDA HIDROGRÁFICA, SOFTWARE Y LAPTOP ESPECIALIZADOS PARA ESTUDIOS BATIMÉTRICOS EN LAGUNAS ALTOANDINAS", recomendando sancionar con una amonestación de Suspensión sin goce de remuneración por 3 meses, por haber incurrido en la falta disciplinaria establecida en el literal q) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su condición de servidor civil del INAIGEM;

Que, el 25 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración, remitió el Informe del visto a la Gerencia General, solicitando su abstención del caso, toda vez que en el presente procedimiento, su persona actuó como órgano instructor y si también actuara como órgano sancionador, se estaría vulnerando el derecho de defensa del investigado, al ya haberse pronunciado en el presente caso;

Que, ante ello, y de acuerdo al numeral 101.2 del artículo 101¹ de la LPAG, corresponde aceptar dicha solicitud de abstención, y disponer que una autoridad de similar jerarquía para actuar como Órgano Sancionador;

Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta las autoridades de igual jerarquía que el Jefe de la Oficina de Administración; este despacho considera que sea el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ejerza las funciones de órgano instructor en el referido procedimiento administrativo disciplinario;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286 - Ley de creación del INAGEM y el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-INAIGEM/PE; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la solicitud de abstención formulada por el Jefe de la Oficina de Administración respecto al ejercicio de facultades para actuar como Órgano Sancionador en el procedimiento contra **MARKO ZAHIR ALVARADO BARRENECHEA**, producto del servicio de control específico denominado “ADQUISICIÓN DE ECOSONDA HIDROGRÁFICA, SOFTWARE Y LAPTOP ESPECIALIZADOS PARA ESTUDIOS BATIMÉTRICOS EN LAGUNAS ALTOANDINAS”, al haberse configurado la causal de abstención establecido en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2º. - DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigida por Guillermo Rojas Gutiérrez, actúe como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo disciplinario que se sigue contra **MARKO ZAHIR ALVARADO BARRENECHEA**, producto del servicio de control específico denominado “ADQUISICIÓN DE ECOSONDA HIDROGRÁFICA, SOFTWARE Y LAPTOP ESPECIALIZADOS PARA ESTUDIOS BATIMÉTRICOS EN LAGUNAS ALTOANDINAS”.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Guillermo A. Rojas Gutiérrez
Gerente General
INAIGEM

¹ Artículo 101.- Disposición superior de abstención

101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 99.

101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.

(...)